



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 234-2024-UNF/CO

Sullana, 02 de abril de 2024.

### VISTOS:



Oficio N° 331-2024-UNF-VPAC/FCEA de fecha 02 de abril de 2024; Informe N° 006-2024-UNF-VPAC de fecha 02 de abril de 2024; Oficio N° 495-2024-UNF-VPAC de fecha 02 de abril de 2024; Informe N° 233-2024-UNF-OAJ de fecha 02 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1

Que, el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° titulado "**RECTIFICACIÓN DE ERRORES**" establece:

*212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.1° literal b) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que la Vicepresidencia Académica tiene como función: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.6., señala que son funciones de la Vicepresidencia Académica, literal b) "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2024-UNF/CO, de 26 de marzo de 2024, se aprueban las Bases del Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", debidamente selladas y visadas por Vicepresidencia Académica. Asimismo, se aprueba el Reglamento del citado concurso.

Que, mediante Oficio N° 331-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 02 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita corregir el perfil en las plazas de asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Forestal relacionado al perfil para docente investigador.

Que, con Informe N° 006-2024-UNF-VPAC, de fecha 02 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, al haberse advertido el error material e involuntario en las plazas 15 y 16 del perfil profesional para docente investigador, solicita se derive para las acciones correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 495-2024-UNF-VPAC, de fecha 02 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal respecto a la corrección en el perfil para Docente Investigador de las Plazas 15 y 16 por haberse incurrido en error material involuntario.

Que, con Informe N° 233-2024-UNF-OAJ, de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente la propuesta alcanzada por la vicepresidenta de la Comisión Organizadora respecto al Concurso Público N° 001-2024-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de docentes ordinarios (plazas nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera". Que, es factible se expida el acto administrativo a través del cual se materialice la propuesta alcanzada por la vicepresidenta de la Comisión Organizadora respecto a la fe de erratas a la Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2024-UNF/CO".

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 032-2024-SE-CO, de fecha 02 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: RECTIFICAR de manera parcial las Bases del Concurso Público N° 001-2024-UNF Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera, aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2024-UNF/CO, quedando de la siguiente manera:

DICE:

Table with 7 columns: N° de plaza, N° de vacantes, Categoría, Condición, Asignatura, Escuela Profesional, Perfil Profesional. It lists two sets of positions (15 and 16) with their respective requirements and categories.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 6 columns and 1 row. The last cell contains the text: 'la carrera a la que postula y tener más de diez (10) años de ejercicio profesional.'

DEBE DECIR:

Main table with 7 columns: N° de plaza, N° de vacantes, Categoría, Condición, Asignatura, Escuela Profesional, Perfil Profesional. It contains two rows of data for positions 15 and 16.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2024-SE-CO, de fecha 02 de abril de 2024.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de manera parcial las Bases del Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2024-UNF/CO, quedando de la siguiente manera:



DICE:

Table with 7 columns: N° de plaza, N° de vacantes, Categoría, Condición, Asignatura, Escuela Profesional, Perfil Profesional. It lists two job positions (15 and 16) with their respective requirements and conditions.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DEBE DECIR:



N° de plaza	N° de vacantes	Categoría	Condición	Asignatura	Escuela Profesional	Perfil Profesional
15	1	Asociado	Tiempo Completo	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	Ingeniería Ambiental	<b>Para Docente</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título Profesional: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal y Medio Ambiente.</li> <li>Debe contar con grado de Maestro Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal y Medio Ambiente o en Docencia Universitaria o afines con estudios presenciales.</li> <li>Haber sido nombrado antes como profesor auxiliar con tres (3) años en la categoría.</li> </ul>
				Hidrología Ambiental		<b>Para Docente Investigador</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Podrán concursar sin haber sido docente <b>auxiliar</b> a esta categoría, profesional con reconocida labor de investigación científica RENACYT nivel V o profesional con una producción científica equivalente a un (1) libro con código ISBN o ISSN y tres (3) artículos científicos en la especialidad de la carrera a la que postula y tener más de diez (10) años de experiencia profesional.</li> </ul>
16	1	Asociado	Tiempo Completo	Ecología Forestal Avanzada	Ingeniería Forestal	<b>Para Docente</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título Profesional: Ingeniero Forestal o Ingeniero Forestal y Medio Ambiente o Ingeniero Ambiental.</li> <li>Debe contar con grado de Maestro en Ingeniería Forestal o Ingeniería Ambiental o en Docencia Universitaria o afines con estudios presenciales.</li> <li>Haber sido nombrado antes como profesor auxiliar con tres (3) años en la categoría.</li> </ul>
				Sanidad Forestal		<b>Para Docente Investigador</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Podrán concursar sin haber sido docente <b>auxiliar</b> a esta categoría, profesional con reconocida labor de investigación científica RENACYT nivel V o profesional con una producción científica equivalente a un (1) libro con código ISBN o ISSN y tres (3) artículos científicos en la especialidad de la carrera a la que postula y tener más de diez (10) años de ejercicio profesional.</li> </ul>

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento y Bases del Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2024-UNF/CO.



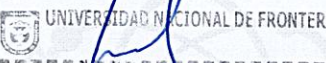
**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunique la presente resolución para el registro de puestos vacantes correspondientes al Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para que en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dra. María Jiménez de Berites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEMAR TENE FARFÁN  
Vicepresidente de Investigación